

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA



RESOLUCION N°245-CF-FMH-UPLA/2021

Huancayo, 31 de agosto de 2021

EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTO:

La Ley Universitaria N°30220, El Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N°30220, las Resoluciones Nos. 011-2015-AU y 049-2019-AU, Oficio N°312-2021-DACB-FMH-UPLA, Expediente N°968-FMH-DE-2021, Proveído N°1455-2021-FMH-DEC-UPLA y el acuerdo de Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria de fecha 31.08.2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N°30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N°23757 y su ampliatoria Ley N°24697 y, con autorización definitiva por Resolución N°446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados³;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N°30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaboradas por la Comisión encargada de realizar los reajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N°044-2019-AU-CU de fecha 03.09.2019; asimismo, deja sin efecto toda disposición legal y/o norma que se oponga a la presente; y dispone su vigencia del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N°30220, Ley General de Educación N°28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas⁵;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley⁶;

Que, la Universidad se organiza por Facultades que son unidades de formación académica, profesional y de gestión; las que están integradas por docentes y estudiantes⁷. Comprenden unidades orgánicas que participan en el proceso de formación profesional;

Que, el Consejo de Facultad es el Órgano de Gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano⁸;

Que, con Oficio N°312-2021-DACB-FMH-UPLA de fecha 31.08.2021, el Director de Departamento Académico, remite el Cuadro de Asignaturas Desiertas para Convocatoria de Docentes correspondiente al Periodo Académico 2021 – II;

1. Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

2. El Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, I

3. Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

4. Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante

5. Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

6. Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

7. Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

8. Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

9. Artículo 73° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA



Que mediante Expediente N°968-FMH-DE-2021, Proveído N°1455-2021-FMH-DEC-UPLA de fecha 31.08.2021, el señor Decano de la Facultad de Medicina Humana deriva el expediente a Secretaría Docente para ser puesto a consideración de Consejo de Facultad.

Que, los Miembros de Consejo de Facultad de Medicina Humana en Sesión Ordinaria de fecha 31.08.2021, toman conocimiento del Expediente N°968-FMH-DE-2021, Proveído N°1455-2021-FMH-DEC-UPLA y luego del debate pertinente acuerdan; **APROBAR** el listado de Asignaturas Desiertas y el número de plazas vacantes, por asignatura, para ser cubiertas bajo la modalidad de Selección Docente para contrato a plazo fijo, Periodo Académico 2021-II, en atención del Oficio N°312-2021-DACB-FMH-UPLA del Director de Departamento Académico de Ciencias Biomédicas de la Facultad de Medicina Humana, tal como se detalla en el Art. 1° de la parte resolutive.

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad y demás disposiciones legales vigentes, se;

RESUELVE:

Art.1° APROBAR el listado de Asignaturas Desiertas y el número de plazas vacantes, por asignatura, para ser cubiertas bajo la modalidad de Selección Docente para contrato a plazo fijo, Periodo Académico 2021 – II, en atención del Oficio N°312-2021-DACB-FMH-UPLA del Director de Departamento Académico de Ciencias Biomédicas de la Facultad de Medicina Humana, de acuerdo con el siguiente detalle:

ASIGNATURAS DESIERTAS PARA EL PERIODO ACADEMICO 2021 - II
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

N°	PLAN	SEMESTRE	ASIGNATURA	PERFIL PROFESIONAL	N° DE PLAZAS
1	2015	IV	Fisiología Humana	Médico Internista o Médico General con experiencia en Fisiología	3
2	2015	VI	Propedéutica Médica y Fisiopatología	Médico Internista o Todas las Especialidades Médicas	8
			Patología Especial	Especialista en Anatomía Patológica	1
3	2015	VII	Medicina Interna I	Médico Especialista en Cardiología	3
				Médico Especialista en Neumología	4
				Médico Especialista en Gastroenterología	3
				Médico Especialista en Nefrología	2
4	2011	VII	Laboratorio Clínico I	Especialista en Laboratorio Clínico	1
			Medicina Interna I	Médico Especialista en Medicina Interna	1
5	2015	VIII	Medicina Interna II	Médico Especialista en Endocrinología	1
				Médico Especialista en Dermatología	1
6	2015	IX	Cirugía I	Médico Especialista en Cirugía General	5
				Médico Especialista en Anestesiología	3
				Médico Especialista en Traumatología	3
			Ginecología y Obstetricia I	Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia	3
			Medicina Legal	Médico Especialista en Medicina Legal	1

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA



7	2015	X	Ginecología y Obstetricia II	Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia	2
			CIRUGÍA II	Médico Especialista en Cirugía Pediatría	1
				Médico Especialista en Neurocirugía	1
				Médico Especialista en Otorrinolaringología	1
				Médico Especialista en Oftalmología	1
	Salud Pública I		Maestro en Salud Pública	1	
	2011		Salud Pública II	Maestro en Salud Pública	1
			Ginecología y Obstetricia II	Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia	1
Medicina Legal		Especialista en Medicina Legal	1		
8	2015	XI	Salud Pública II	Maestro en Salud Pública	1
			Pediatría	Médico Especialista en Pediatría	1
9	2015	XII	Externado	Médico Especialista o Médico General que labora en Centro de Salud	1
			Pediatría II	Médico Especialista en Pediatría	1
	2011		Externado	Especialista en Medicina Interna	1

Art. 2º ELEVAR la presente Resolución al señor Vicerrector Académico para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

.....
MG. SEGUNDO RONALD SAMAMÉ TALLEDO
DECANO

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

.....
M.C. JOSE ENRIQUE SEVERINO BRONCALES
SECRETARIO DOCENTE

Distribución:
DEPMH/DDACBFMH/CAAFMH/INFORMATICAFMH/ARCH.

EFP